

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022: QUE CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “**LA SEP**”, REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR HERMINIO BALTAZAR CISNEROS, DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN LO SUCESIVO “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, ASISTIDO POR CARLOS TORRES PIÑA, SECRETARIO DE GOBIERNO, LUIS NAVARRO GARCÍA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y YARABÍ ÁVILA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MORELIA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL ORIENTE DE MICHOACÁN**, EN LO SUCESIVO “**LAS UNIVERSIDADES**”, REPRESENTADAS POR SUS RECTORAS, GRACIELA CARMINA ANDRADE GARCÍA PELÁEZ Y ZENAI DA SALVADOR BRÍGIDO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” suscribieron el Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades Tecnológicas indicadas en la cláusula **Segunda** de este instrumento.

En dichos Convenios, “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” convinieron en aportar cada una el **50% (cincuenta por ciento)** del presupuesto anual de operación autorizado para “**LAS UNIVERSIDADES**”.

2.- Por Decretos expedidos por el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. “**LAS UNIVERSIDADES**” se crean como organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integradas al Subsistema de educación superior “Tecnológico”.

3.- Con fecha 01 de febrero de 2022, “**LAS PARTES**” suscribieron el Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Tecnológicas del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal 2022, en lo sucesivo “**EL CONVENIO**”, mediante el cual establecieron las bases para proporcionar apoyo financiero a “**LAS UNIVERSIDADES**” a fin de contribuir con su operación, por la cantidad de **\$71,593,956.00 (Setenta y un millones quinientos noventa y tres mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.)**.

En la cláusula **Segunda** de “**EL CONVENIO**”, se estableció que “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, acuerdan asignar por partes iguales a “**LAS UNIVERSIDADES**”, recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2022, de acuerdo con el calendario de ministraciones contenido en su **Anexo 1** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad:	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatad 50%	
Universidad Tecnológica de Morelia	\$30,970,156.00	\$30,970,156.00	\$61,940,312.00
Universidad Tecnológica del Oriente de Michoacán	\$4,826,822.00	\$4,826,822.00	\$9,653,644.00
Total	\$35,796,978.00	\$35,796,978.00	\$71,593,956.00

En ese sentido, la cláusula **Cuarta** de “**EL CONVENIO**” estableció que “**LAS PARTES**” acuerdan que los recursos financieros objeto de “**EL CONVENIO**”, que reciban “**LAS UNIVERSIDADES**”, deberán destinarse

al pago de servicios personales y a gastos de operación, y que dichos recursos se ejercerán de conformidad con lo previsto en los "Catálogos de Puestos y Tabuladores de Sueldos para los Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios, Personal Académico y Personal Administrativo" establecidos por "LA SEP" y en el **Anexo 2** de "EL CONVENIO", estableciendo límites para la erogación de los recursos financieros antes mencionados y abriendo la posibilidad de que dicho Anexo pudiera ajustarse de acuerdo a las necesidades de "LAS UNIVERSIDADES".

Asimismo, en la cláusula **Décima Quinta** de "EL CONVENIO", se estableció que surtiría sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2022** y que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP).

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a estas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere dicho artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.4.- Que la Ley General de Educación Superior (LGES) en sus artículos 36, párrafo primero, 49, fracciones VI y XIII, y 51, señala que las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios concurrirán y se coordinarán, en el ámbito de sus competencias, para garantizar la prestación del servicio de educación superior en todo el territorio nacional; que adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 47 y 48 de dicha Ley, corresponden a las autoridades educativas federal y de las entidades federativas, de manera concurrente, entre otras, las atribuciones siguientes: impulsar y apoyar la celebración de convenios y acuerdos para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior y evaluar su impacto en los sectores sociales y productivos, y fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de la educación superior y la realización de proyectos entre las instituciones de educación

superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior, y que el desarrollo de la educación superior en el territorio nacional se realizará mediante la coordinación y programación estratégica, participativa, interinstitucional y colaborativa entre las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios, con la participación activa de las autoridades y comunidades académicas de las instituciones de educación superior, en los términos y conforme a las instancias y disposiciones que se establecen en dicha Ley.

I.5.- Que asimismo, la LGES en sus artículos 62, párrafos primero y segundo, 65, párrafo segundo, y 67, fracciones V y VI, dispone que la Federación y las entidades federativas concurrirán en el cumplimiento progresivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, del mandato de obligatoriedad de la educación superior y al principio de gratuidad en la educación en términos de lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que en la concurrencia del Estado para el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior se considerará las necesidades nacionales, regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y se sujetará a las disposiciones de ingreso, gasto público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que resulten aplicables; que la Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas de las entidades federativas establecerán procedimientos para asegurar una participación equitativa en el financiamiento de la educación superior, a efecto de alcanzar de manera gradual las aportaciones paritarias estatales respecto a los recursos federales que se destinen a las instituciones de educación superior de las entidades federativas, y que en el ejercicio de los recursos para el financiamiento de la educación superior, además de observar lo previsto por las disposiciones legales aplicables, los recursos públicos que reciban las instituciones públicas de educación superior deberán administrarse con eficiencia, responsabilidad y transparencia, a través de procedimientos que permitan la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, y que el ejercicio del gasto público de las instituciones públicas de educación superior estará sujeto a las disposiciones y criterios establecidos en las leyes aplicables y su normatividad interna, debiendo observar los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez.

I.6.- Que concurre con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de **"LAS UNIVERSIDADES"**, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2022, ha concluido que es procedente otorgar a **"LAS UNIVERSIDADES"** las cantidades que se precisan en el presente convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales.**

I.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Michoacán de Ocampo es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 47, 60 fracción XXIII, 62, 66 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3°, 8°, 9°, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracciones I, II y XI, 18, 19 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, y 6° y 16 fracción XIX de los Reglamentos Interiores de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Finanzas y Administración y Secretaría de Educación.

II.3.- Que para apoyar el financiamiento de "LAS UNIVERSIDADES", ha acordado su participación en el marco de la coordinación de acciones de los dos órdenes de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.4.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente Convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2022.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Madero Poniente No. 63, Palacio de Gobierno 3 Patio Planta Alta, Colonia Centro, Código Postal 58000, en la Ciudad de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.

III.- De "LAS UNIVERSIDADES":

III.1.- Universidad Tecnológica de Morelia

- a) Que la Universidad Tecnológica de Morelia es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto que crea la Universidad Tecnológica de Morelia, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 10 de agosto de 2000.
- b) Que de acuerdo con el artículo 4 del Decreto que crea la Universidad Tecnológica de Morelia, ésta tiene por objeto: I. Formar técnicos superiores universitarios a partir de egresados de Bachilleres, aptos para la aplicación de sus conocimientos en forma inmediata, creativos e innovadores en la solución de problemas y necesidades productivas de la comunidad a través de la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; II. Realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzca en aportaciones que contribuyan al mejoramiento y eficacia de la producción de bienes y servicios, así como en el mejoramiento de la calidad de vida de nuestra sociedad; III. Ejecutar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad; IV. Promover la cultura científica y tecnológica, nacional y universal; V. Vincularse con los sectores público, privado y social para contribuir en el desarrollo tecnológico, científico y social de la Entidad; y VI. Instruir profesionales aptos para incorporarse al trabajo productivo, con una preparación polivalente que les permita desempeñarse en empresas, industrias e instituciones del sector público o privado, así como en el desarrollo de su propia empresa.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 12 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán y 12 fracción II del Decreto que crea la Universidad Tecnológica de Morelia.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Avenida Vicepresidente Pino Suárez No. 750, Colonia 4a, etapa, Ciudad Industrial, C.P. 58200, Ciudad de Morelia Estado de Michoacán de Ocampo.

III.2.- Universidad Tecnológica del Oriente de Michoacán

- a) Que la Universidad Tecnológica del Oriente de Michoacán es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 9, 11, 12 fracción I y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 11 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán y el artículo 1° del Decreto que crea la Universidad Tecnológica del Oriente de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 10 de noviembre del 2016.
- b) Que de acuerdo al artículo 4 del Decreto que crea la Universidad Tecnológica del Oriente de Michoacán, la Universidad tendrá por objeto: I. Ofrecer programas cortos de educación superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; II. Formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; III. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel técnico superior universitario o profesional asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación; IV. Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad; V. Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad; VI. Promover la cultura científica y tecnológica; y, VII. Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad. Que es obligación del Estado Mexicano coordinarse en sus tres niveles de gobierno en el marco del federalismo, a fin de prestar el servicio educativo de calidad que asegure a los estudiantes adquirir conocimientos que les permitan convertirse en profesionales altamente calificados, en aras de crear nuevas formas de trabajar y explorar las oportunidades naturales que tiene México, para mantenerlo a la altura de los desafíos actuales.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 12 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán y 14 del Decreto que crea la Universidad Tecnológica del Oriente de Michoacán.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Hermenegildo Galeana No. 1680-a Colonia Santa Rita, C.P. 61250, Ciudad de Maravatío, Estado de Michoacán de Ocampo.

IV.- De "LAS PARTES":

IV.1.- Que conocen los programas de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas "LAS UNIVERSIDADES", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LAS UNIVERSIDADES", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio modificar las cláusulas **Segunda y Cuarta**, así como los **Anexos 1 y 2** de **"EL CONVENIO"**.

SEGUNDA.- **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, acuerdan modificar la cláusula **Segunda** de **"EL CONVENIO"**, para quedar como sigue:

"Segunda.- **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, acuerdan asignar por partes iguales a **"LAS UNIVERSIDADES"**, recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2022, de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como **Anexo 1** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad:	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatad 50%	
Universidad Tecnológica de Morelia	\$32,288,763.00	\$32,288,763.00	\$64,577,526.00
Universidad Tecnológica del Oriente de Michoacán	\$4,988,264.00	\$4,988,264.00	\$9,976,528.00
Total	\$37,277,027.00	\$37,277,027.00	\$74,554,054.00

Los recursos federales señalados hasta por la cantidad de **\$37,277,027.00** (Treinta y siete millones doscientos setenta y siete mil veintisiete pesos 00/100 M.N.), los aportará **"LA SEP"** a **"LAS UNIVERSIDADES"** por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y al calendario de ministraciones autorizado conforme lo establecido en el **Anexo 1** del presente convenio, para lo cual **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del mes que corresponda, en formato PDF y XML, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, deberá tener abierta en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte **"LA SEP"**, los cuales se obliga a transferir a la cuenta productiva específica de **"LAS UNIVERSIDADES"**, a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, dentro de los primeros **15 (quince)** días hábiles posteriores al término de cada mes, el formato de Informe de Seguimiento de recurso federal y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva específica referida en el párrafo anterior, que abra para la recepción de los recursos financieros que reciba de **"LA SEP"** para el ejercicio fiscal 2022.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por la **"LA SEP"** en el presente convenio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables."

TERCERA.- **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, acuerdan modificar la cláusula **Cuarta** de **"EL CONVENIO"**, para quedar como sigue:

“Cuarta.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros objeto de este convenio, que reciban **“LAS UNIVERSIDADES”**, deberán destinarse al pago de servicios personales y a gastos de operación; asimismo, dichos recursos se ejercerán de conformidad con lo previsto en los **“Catálogos de Puestos y Tabuladores de Sueldos para los Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios, Personal Académico y Personal Administrativo”** establecidos por **“LA SEP”** y en el **Anexo 2** del presente convenio. Dicho Anexo podrá ser ajustado de acuerdo a las necesidades de **“LAS UNIVERSIDADES”** durante el periodo comprendido entre los meses de abril a noviembre, previa aprobación de cada uno de sus Órganos de Gobierno, debiendo solicitar dentro de los **15 (quince)** días hábiles siguientes a **“LA SEP”** la opinión respectiva; lo anterior, sin rebasar el techo presupuestal de los capítulos de gasto autorizados y, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por **“LA SEP”**.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá realizar aportaciones adicionales a **“LAS UNIVERSIDADES”** sin que éstas impliquen compromiso de contrapartida a cargo de **“LA SEP”**.

Asimismo, **“LAS PARTES”** acuerdan que dichos recursos por ningún motivo podrán ser erogados para los siguientes conceptos, mismos que están citados de manera enunciativa más no limitativa: penas, multas, accesorios y actualizaciones por pagos extemporáneos a terceros institucionales como el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), entre otros; conciertos artísticos con fines de lucro; mantenimiento, construcción y/o remodelación de bienes inmuebles de ejercicios fiscales anteriores; apoyos a equipos deportivos profesionales o semiprofesionales; apoyos a sindicatos pactados en los contratos colectivos de trabajo; servicios de edecanes y maestros de ceremonias, o gastos relacionados con algún evento.

Al respecto, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en que **“LAS UNIVERSIDADES”** deberán ajustarse a las prestaciones ligadas y no ligadas al salario autorizadas por **“LA SEP”**.

CUARTA.- “LA SEP” y **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** acuerdan modificar el **Anexo 1** de **“EL CONVENIO”**, para quedar como el que se adjunta al presente convenio modificatorio, mismo que una vez firmado por **“LAS PARTES”**, pasará a formar parte integral de **“EL CONVENIO”**.

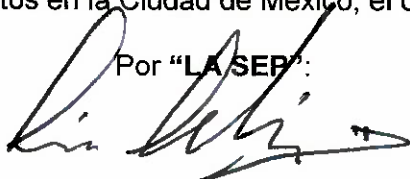
QUINTA.- “LA SEP” y **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** acuerdan modificar el **Anexo 2** de **“EL CONVENIO”**, para quedar como el que se adjunta al presente convenio modificatorio, mismo que una vez firmado por **“LAS PARTES”**, pasará a formar parte integral de **“EL CONVENIO”**.

SEXTA.- “LAS PARTES” acuerdan que, con excepción de las modificaciones en las cláusulas **Segunda** y **Cuarta**, así como en los **Anexos 1 y 2** de **“EL CONVENIO”** a que se refieren las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA** y **QUINTA** de este instrumento, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de **“EL CONVENIO”**, mismo que se tiene por ratificado mediante el presente acto.

SÉPTIMA.- El presente instrumento entrará en vigor a partir del día 14 de octubre de 2022.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y términos del presente convenio modificatorio, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **14 de octubre de 2022**.

Por **“LA SEP”**:



Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**:



Alfredo Ramírez Bedolla
Gobernador Constitucional del Estado de
Michoacán de Ocampo



Herminio Baltazar Cisneros
Director General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas



Carlos Torres Piña
Secretario De Gobierno

Luis Navarro García
Secretario de Finanzas y Administración

Yarabí Ávila González
Secretaría de Educación

Por "LAS UNIVERSIDADES":



Graciela Carmina Andrade García Peláez
Rectora de la Universidad Tecnológica de
Morelia



Zenaida Salvador Brígido
Rectora de la Universidad Tecnológica del
Oriente de Michoacán



ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOCÁN DE OCAMPO Y "LAS UNIVERSIDADES".

ANEXO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y "LAS UNIVERSIDADES".

**DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2022 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES**

Universidad Tecnológica de Morelia

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$2,580,846.00	\$2,580,846.00
Febrero	\$0.00	\$2,580,846.00	\$2,580,846.00
Marzo	\$6,194,028.00	\$2,580,846.00	\$8,774,874.00
Abril	\$3,122,977.00	\$2,580,846.00	\$5,703,823.00
Mayo	\$3,097,016.00	\$2,580,846.00	\$5,677,862.00
Junio	\$3,097,016.00	\$2,580,846.00	\$5,677,862.00
Julio	\$3,097,016.00	\$2,580,846.00	\$5,677,862.00
Agosto	\$3,097,016.00	\$2,580,846.00	\$5,677,862.00
Septiembre	\$3,097,016.00	\$2,580,846.00	\$5,677,862.00
Octubre	\$3,071,055.00	\$2,580,846.00	\$5,651,901.00
Noviembre	\$3,097,016.00	\$2,580,846.00	\$5,677,862.00
Diciembre	\$1,318,607.00	\$3,899,457.00	\$5,218,064.00
Total Anual	\$32,288,763.00	\$32,288,763.00	\$64,577,526.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica del Oriente de Michoacán

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$402,235.00	\$402,235.00
Febrero	\$0.00	\$402,235.00	\$402,235.00
Marzo	\$965,366.00	\$402,235.00	\$1,367,601.00
Abril	\$508,643.00	\$402,235.00	\$910,878.00
Mayo	\$482,682.00	\$402,235.00	\$884,917.00
Junio	\$482,682.00	\$402,235.00	\$884,917.00
Julio	\$482,682.00	\$402,235.00	\$884,917.00
Agosto	\$482,682.00	\$402,235.00	\$884,917.00
Septiembre	\$482,682.00	\$402,235.00	\$884,917.00
Octubre	\$456,721.00	\$402,235.00	\$858,956.00
Noviembre	\$482,682.00	\$402,235.00	\$884,917.00
Diciembre	\$161,442.00	\$563,679.00	\$725,121.00
Total Anual	\$4,988,264.00	\$4,988,264.00	\$9,976,528.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente **Anexo 1**, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **14 de octubre de 2022**.

Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Alfredo Ramírez Bedolla
Gobernador Constitucional del Estado de
Michoacán de Ocampo

Herminio Baltazar Cisneros
Director General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

Carlos Torres Piña
Secretario De Gobierno

Luis Navarro García
Secretario de Finanzas y Administración

Yarabí Ávila González
Secretaria de Educación del Estado de
Michoacán de Ocampo



Por "LAS UNIVERSIDADES":

Graciela Carmina Andrade García Peláez
Rectora de la Universidad Tecnológica de
Morelia

Zenaida Salvador Brígido
Rectora de la Universidad Tecnológica del
Oriente de Michoacán

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y "LAS UNIVERSIDADES".

ANEXO 2 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y "LAS UNIVERSIDADES".

PLANTILLA DE SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES Y DE MANDOS MEDIOS, PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO



**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS**

**ANÁLITICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2022**

16EUT0001W - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MORELIA

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-II

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 65,785.80	\$ 65,785.80	\$ 789,429.60
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 55,921.90	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 55,921.90	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 49,345.90	\$ 49,345.90	\$ 592,150.80
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 49,345.90	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	2	\$ 49,345.90	\$ 98,691.80	\$ 1,184,301.60
SUBDIRECTOR DE ÁREA	7	\$ 34,997.65	\$ 244,983.55	\$ 2,939,802.60
JEFE DE DEPARTAMENTO	11	\$ 25,431.60	\$ 279,747.60	\$ 3,356,971.20
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	22	\$ 386,096.55	\$ 738,554.65	\$ 8,862,655.80

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	3	\$ 22,411.50	\$ 67,234.50	\$ 806,814.00
PROFESOR TITULAR "B"	10	\$ 26,528.45	\$ 265,284.50	\$ 3,183,414.00
PROFESOR TITULAR "C"	16	\$ 31,097.20	\$ 497,555.20	\$ 5,970,662.40
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 15,430.30	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 17,302.90	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	32	\$ 19,388.45	\$ 620,386.40	\$ 7,444,396.80
TECNICO ACADÉMICO "A"	18	\$ 13,131.00	\$ 236,358.00	\$ 2,836,296.00
TECNICO ACADÉMICO "B"	3	\$ 14,444.05	\$ 43,332.15	\$ 519,985.80
TECNICO ACADÉMICO "C"	8	\$ 15,888.20	\$ 127,105.60	\$ 1,525,267.20
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	1150	\$ 448.55	\$ 513,532.50	\$ 6,162,390.00
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,025.05	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO			\$ 2,370,768.85	\$ 28,449,226.20

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	3	\$ 13,550.50	\$ 40,651.50	\$ 487,818.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 13,550.50	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	1	\$ 10,659.95	\$ 10,659.95	\$ 127,919.40
ABOGADO	0	\$ 9,969.10	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	6	\$ 8,471.95	\$ 50,831.70	\$ 609,980.40
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	\$ 7,290.70	\$ 14,581.40	\$ 174,976.80
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	2	\$ 7,290.70	\$ 14,581.40	\$ 174,976.80
ANALISTA ADMINISTRATIVO	5	\$ 6,557.50	\$ 32,787.50	\$ 393,450.00
ENFERMERA	1	\$ 6,557.50	\$ 6,557.50	\$ 78,690.00
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 6,557.50	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 6,557.50	\$ -	\$ -
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 6,239.25	\$ 6,239.25	\$ 74,871.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 5,807.40	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	1	\$ 5,584.75	\$ 5,584.75	\$ 67,017.00
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 5,034.80	\$ 5,034.80	\$ 60,417.60
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,290.70	\$ 7,290.70	\$ 87,488.40
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 6,924.05	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	7	\$ 6,557.50	\$ 45,902.50	\$ 550,830.00
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,222.60	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	8	\$ 5,998.70	\$ 47,973.60	\$ 575,683.20
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	39	\$ 152,671.15	\$ 288,676.55	\$ 3,464,118.60

TOTAL SUELDOS

\$ 40,776,000.60

16EUT0001W - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MORELIA

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 984,739.53	\$ 3,161,025.13	\$ 384,902.07	\$ 4,530,666.73
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 246,184.88	\$ -	\$ -	\$ 246,184.88
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 1,896,615.08	\$ 230,941.24	\$ 2,127,556.32
SEGURIDAD SOCIAL (ART. 42, 75, 140 Y 199 LISSSTE)	9.97%	\$ 1,017,201.53	\$ 2,836,387.85	\$ 345,372.62	\$ 4,198,962.01
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA (ART. 102 LISSSTE)	3.175%	\$ 323,933.29	\$ 903,262.93	\$ 109,985.77	\$ 1,337,181.98
CUOTA SOCIAL SALUD (ART. 42 LISSSTE)	12.65 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 3,389.80	\$ 22,849.86	\$ 5,920.20	\$ 32,109.86
CUOTA SOCIAL CESANTÍA (ART. 102 LISSSTE)	5.00 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,320.00	\$ 9,031.58	\$ 2,340.00	\$ 12,691.58
FOVISSSTE (ART. 193 LISSSTE)	5%	\$ 510,131.16	\$ 1,422,461.31	\$ 173,205.93	\$ 2,105,798.40
RETIRO (ART. 102 LISSSTE)	2%	\$ 177,253.12	\$ 568,984.52	\$ 69,282.37	\$ 815,520.01
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 3,264,103.11	\$ 10,820,618.31	\$ 1,321,950.20	\$ 15,406,671.62

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1380.50	MENSUAL	\$ 1,490,940.00	\$ 646,074.00	\$ 2,137,014.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MENSUAL	\$ 476,100.00	\$ -	\$ 476,100.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MENSUAL	\$ 29,678.40	\$ -	\$ 29,678.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	908.05	MENSUAL	\$ 108,966.00	\$ -	\$ 108,966.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1012.70	MENSUAL	\$ 194,438.40	\$ -	\$ 194,438.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	682.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.65	MENSUAL	\$ 287,481.60	\$ -	\$ 287,481.60
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	325.35	MENSUAL	\$ 70,275.60	\$ -	\$ 70,275.60
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL	\$ 12,402.00	\$ -	\$ 12,402.00
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	426.65	MENSUAL	\$ 40,958.40	\$ -	\$ 40,958.40
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL	\$ 236,670.00	\$ -	\$ 236,670.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 2,947,910.40	\$ 646,074.00	\$ 3,593,984.40

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	20	1,400.00	MENSUAL	\$ 28,000.00	\$ 336,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	4	2,630.00	ANUAL	\$ 10,520.00	\$ 10,520.00
LENSES	40	2,500.00	ANUAL	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00
ÚTILES ESCOLARES	60	700.00	ANUAL	\$ 42,000.00	\$ 42,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	3	1,848.50	ANUAL	\$ 3,697.00	\$ 3,697.00
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	80	978.00	ANUAL	\$ 88,020.00	\$ 88,020.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	1150	24.45	ANUAL	\$ 28,117.50	\$ 28,117.50
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS					\$ 643,854.50

TOTAL PRESTACIONES

\$ 19,644,510.52

16EUT0001W - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MORELIA

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 40,776,000.60
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 19,644,510.52
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$ 60,420,511.12
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 60,420,511.12

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 30,210,256.00	\$ 30,210,256.00	\$ 60,420,512.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 30,210,256.00	\$ 30,210,256.00	\$ 60,420,512.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$2,078,507.00	\$2,078,507.00	\$4,157,014.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$2,078,507.00	\$2,078,507.00	\$4,157,014.00

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 32,288,763.00	\$ 32,288,763.00	\$ 64,577,526.00
--------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------

Notas al presupuesto: Invariablemente esta distribución queda sujeta a la Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2022, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal; y a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio

ANÁLITICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2022
16EUT0002V - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL ORIENTE DE MICHOACAN
TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-II
S U E L D O S
PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 65,785.80	\$ 65,785.80	\$ 789,429.60
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 55,921.90	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 55,921.90	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	0	\$ 49,345.90	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 49,345.90	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 49,345.90	\$ -	\$ -
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 34,997.65	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	6	\$ 25,431.60	\$ 152,589.60	\$ 1,831,075.20
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	7	\$ 386,096.55	\$ 218,375.40	\$ 2,620,504.80

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 22,411.50	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 26,528.45	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 31,097.20	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 15,430.30	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 17,302.90	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	2	\$ 19,386.45	\$ 38,772.90	\$ 465,274.80
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 13,131.00	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 14,444.05	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 15,888.20	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	76	\$ 446.55	\$ 33,937.80	\$ 407,253.60
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,025.05	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO			\$ 72,710.70	\$ 872,528.40

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	2	\$ 13,550.50	\$ 27,101.00	\$ 325,212.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 13,550.50	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 10,659.95	\$ -	\$ -
ABOGADO	0	\$ 9,969.10	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	4	\$ 8,471.95	\$ 33,887.80	\$ 406,653.60
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	0	\$ 7,290.70	\$ -	\$ -
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	1	\$ 7,290.70	\$ 7,290.70	\$ 87,488.40
ANALISTA ADMINISTRATIVO	2	\$ 6,557.50	\$ 13,115.00	\$ 157,380.00
ENFERMERA	0	\$ 6,557.50	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 6,557.50	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 6,557.50	\$ -	\$ -
CHOFER DEL RECTOR	0	\$ 6,239.25	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 5,807.40	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 5,584.75	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 5,034.80	\$ 5,034.80	\$ 60,417.60
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,290.70	\$ 7,290.70	\$ 87,488.40
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 6,924.05	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,557.50	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,222.60	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	6	\$ 5,996.70	\$ 35,980.20	\$ 431,762.40
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	17	\$ 152,671.15	\$ 129,700.20	\$ 1,556,402.40

TOTAL SUELDOS
\$ 5,049,435.60

16EUT0002V - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL ORIENTE DE MICHOACÁN

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 291,187.20	\$ 96,947.80	\$ 172,933.60	\$ 561,048.40
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 72,791.80	\$ -	\$ -	\$ 72,791.80
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 58,168.58	\$ 103,780.16	\$ 161,928.72
SEGURIDAD SOCIAL (ART. 42, 75, 140 Y 199 LISSSTE)	9.97%	\$ 244,604.70	\$ 86,991.08	\$ 155,173.32	\$ 486,769.10
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA (ART. 102 LISSSTE)	3.175%	\$ 77,895.68	\$ 27,702.78	\$ 49,415.78	\$ 155,014.23
CUOTA SOCIAL SALUD (ART. 42 LISSSTE)	12.65 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,062.80	\$ 910.80	\$ 2,580.80	\$ 4,554.00
CUOTA SOCIAL CESANTÍA (ART. 102 LISSSTE)	5.00 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 420.00	\$ 360.00	\$ 1,020.00	\$ 1,800.00
FOVISSSTE (ART. 193 LISSSTE)	5%	\$ 122,670.36	\$ 43,628.42	\$ 77,820.12	\$ 244,116.90
RETIRO (ART. 102 LISSSTE)	2%	\$ 52,410.10	\$ 17,450.57	\$ 31,128.05	\$ 100,988.71
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 863,022.43	\$ 332,157.81	\$ 593,831.62	\$ 1,789,011.86

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1380.50	MENSUAL	\$ 33,132.00	\$ 281,622.00	\$ 314,754.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MENSUAL	\$ 31,464.00	\$ -	\$ 31,464.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	908.05	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1012.70	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	682.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.65	MENSUAL	\$ 17,967.60	\$ -	\$ 17,967.60
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	325.35	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	426.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL	\$ 15,640.80	\$ -	\$ 15,640.80
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 96,204.40	\$ 281,622.00	\$ 379,826.40

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	10	1,400.00	MENSUAL	\$ 14,000.00	\$ 168,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	2	2,630.00	ANUAL	\$ 5,260.00	\$ 5,260.00
LENSES	20	2,500.00	ANUAL	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00
ÚTILES ESCOLARES	30	700.00	ANUAL	\$ 21,000.00	\$ 21,000.00
IMPRESION DE TESIS	1	1,848.50	ANUAL	\$ 1,848.50	\$ 1,848.50
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	2	978.00	ANUAL	\$ 1,956.00	\$ 1,956.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	10	24.45	ANUAL	\$ 1,858.20	\$ 1,858.20
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ -	\$ 285,422.70

TOTAL PRESTACIONES

\$ 2,454,260.96

16EUT0002V - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL ORIENTE DE MICHOACÁN

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 5,049,435.60
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 2,454,260.96
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$ 7,503,696.56
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 7,503,696.56

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 3,751,848.00	\$ 3,751,848.00	\$ 7,503,696.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 3,751,848.00	\$ 3,751,848.00	\$ 7,503,696.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 1,236,416.00	\$ 1,236,416.00	\$ 2,472,832.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 1,236,416.00	\$ 1,236,416.00	\$ 2,472,832.00

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 4,988,264.00	\$ 4,988,264.00	\$ 9,976,528.00
--------------------------	------------------------	------------------------	------------------------

Notas al presupuesto: Invariablemente esta distribución queda sujeta a la Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2022, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal; y a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente Anexo 2, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 14 de octubre de 2022.

Por "LA SEP":



Francisco Luciano Goncheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO":



Alfredo Ramírez Bedolla
Gobernador Constitucional del Estado de
Michoacán de Ocampo



Herminio Baltazar Cisneros
Director General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas



Carlos Torres Piña
Secretario De Gobierno

Luis Navarro García
Secretario de Finanzas y Administración

Yarabí Ávila González
Secretaria de Educación del Estado de
Michoacán de Ocampo



Por "LAS UNIVERSIDADES":

Graciela Carmina Andrade García Peláez
Rectora de la Universidad Tecnológica de
Morelia

Zenaida Salvador Brígido
Rectora de la Universidad Tecnológica del
Oriente de Michoacán

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO 2, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y "LAS UNIVERSIDADES".